



Resolución Directoral

N° 0302-2019-MINAGRI-SG-OGGRH
Lima, 30 de Mayo de 2019

VISTOS:

La solicitud presentada por doña **ANA OLIVIA AMPARO MIRANDA RIVAS**, identificada con DNI N° 07944765, sobre rectificación de nombres y apellidos y,

CONSIDERANDO:

Que, doña ANA OLIVIA AMPARO MIRANDA RIVAS, solicita la rectificación de nombres y apellidos (a fojas 01 al 03), debiendo consignarse como figura en su DNI - Documento Nacional de Identidad, emitido por el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil – RENIEC, así como la Boleta de Pago de Pensiones del mes de Enero - 2019;

Que, por Resolución Directoral N° 0306-90-AG/.OGA.OPER de fecha 07 de agosto del 1990, se reconoció a doña ANA OLIVIA A. MIRANDA RIVAS, Nivel F-4, 28 años, 04 meses y 13 días de servicios prestados al Estado, otorgándosele la pensión nivelable de cesantía con efectividad a partir del 02 de agosto de 1990;

Que, efectuada la revisión a la documentación que ha presentado la solicitante se encuentra que en el Documento Nacional de Identidad DNI N° 07944765, del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil – RENIEC, registra como: ANA OLIVIA AMPARO MIRANDA RIVAS;

Que, el artículo 26 de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC, dispone que el Documento Nacional de Identidad DNI, constituye la única cédula de identidad personal para todos los actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales y en general, para todos aquellos en que por mandato legal, debe ser presentado en concordancia con lo establecido por el inciso a), del artículo 84° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, por lo que se hace necesario realizar la rectificación correspondiente;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, el numeral 212.2 establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con la Ley N° 26497, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias y a las atribuciones delegadas con la Resolución Ministerial N° 005-2019-MINAGRI;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar PROCEDENTE el pedido de rectificación de nombres y apellidos, de quién viene siendo designada como: ANA OLIVIA A. MIRANDA RIVAS, debiéndose consignar como: **ANA OLIVIA AMPARO MIRANDA RIVAS**, conforme lo indica su Documento Nacional de Identidad DNI – RENIEC, N° 07944765, nombres y apellidos completos que prevalecerán en la Planilla Única de Pensiones y en los documentos emitidos por el Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 2°.- Notificar, la presente resolución a doña ANA OLIVIA AMPARO MIRANDA RIVAS, en su domicilio Calle Cantuarias 350 Chalet C – distrito Miraflores – Lima, Teléfono 4479116, a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines que corresponda.

Artículo 3°.- Devolver, los actuados que originó la presente resolución, a Certificaciones y Archivo de Personal de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, asimismo deberá incluir una copia de la resolución en el expediente de cesantía, para los fines de registro y archivo correspondiente.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



JEANETTE TRUJILLO BRAVO
DIRECTORA GENERAL
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos